

CÓDIGO DEONTOLÓGICO

AFPE

ASOCIACIÓN DE FOTÓGRAFOS PROFESIONALES DE ESPAÑA
ASSOCIACIÓ DE FOTÒGRAFS PROFESSIONALS D'ESPANYA
ESPAINIAKO ARGAZKILARI PROFESIONALEN ELKARTEA
ASOCIACIÓN DE FOTÓGRAFOS PROFESIONAIS DE ESPAÑA

MÁS INFO:

(+34) 934184525

hola@afpe.pro

afpe.pro · fotografos.pro

PREÁMBULO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Artículo 3. Definiciones

TÍTULO II. PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 4. Principios éticos y de la buena fe

Artículo 5. Principio de colaboración y cooperación

TÍTULO III. PRINCIPIOS DE CONDUCTA

Artículo 6. Principios de conducta

TÍTULO IV. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Artículo 7. Forma en que se resolverán los conflictos

TÍTULO V. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8. Responsables

Artículo 9. Infracciones y sanciones

PREÁMBULO:

Como consecuencia de la decidida voluntad de AFPE de incrementar la responsabilidad entre sus Asociados, de aumentar la dignidad de la profesión de fotógrafo, de implantar un sistema eficaz de autorregulación y habida cuenta el compromiso manifestado por el sector de dotar al sistema de la mayor credibilidad, transparencia, respeto a los derechos de autor, y una buena relación entre profesionales de la fotografía y sus clientes, se aprueba este Código Deontológico.

El Código de Conducta de AFPE está presidido por los principios de transparencia y legalidad, reforzando el prestigio, la calidad y la respetabilidad del sector entre los profesionales de la fotografía, así como ante los clientes destinatarios de sus acciones.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto

1. Este Código establece las normas básicas de conducta por las que los Asociados de la AFPE deciden regirse en su relación con clientes, con terceros, y entre los propios Asociados Profesionales.
2. También se establece un cauce para la solución de reclamaciones que puedan surgir, a través de un sistema de control, supervisión y de resolución de conflictos acorde con los principios de equidad, independencia, transparencia, legalidad y eficacia.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación

Este Código se aplicará a los miembros de AFPE.

ARTÍCULO 3. Definiciones

1. AFPE: Asociación de fotógrafos Profesionales de España.

2. Asociado de AFPE: Cada uno de los socios que forman parte de la Asociación y estén al corriente de pago.
3. Diligencia profesional: el nivel de competencia y profesionalidad que cabe razonablemente esperar del Fotógrafo en sus relaciones con los clientes, acorde con las prácticas honradas del mercado y de ejemplaridad o con el principio general de buena fe en el ámbito de la actividad del sector fotográfico, así como en sus relaciones con los demás socios y con la propia Asociación. El socio de la AFPE debe respetar a sus compañeros de profesión y a sus clientes y dar ejemplo.
4. Órganos de autotutela: la AFPE en cada caso concreto decidirá cual es el óptimo proceso para la resolución de los conflictos y para garantizar el cumplimiento del presente Código.
5. Denunciante: persona física o jurídica, miembro o no de AFPE, que presente queja o denuncia por incumplimiento de alguno de los preceptos o principios de conducta del Código.

TÍTULO II

PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 4. *Principios éticos de la buena fe y profesionalidad*

Los socios de la AFPE deben actuar con diligencia profesional y regirse por los principios de la buena fe, honestidad e integridad, y en cumplimiento de la normativa que les pueda ser de obligado cumplimiento (Código Penal, Ley de Propiedad Intelectual, Ley de Marcas, Ley General de Publicidad, Ley de Defensa de la Competencia.... y otras)

ARTÍCULO 5. *Principio de colaboración y cooperación*

AFPE como asociación y cada uno de sus miembros cooperarán para la efectiva resolución de los conflictos, así como con las autoridades y Administraciones que lo requieran.

TITULO III

PRINCIPIOS DE CONDUCTA

ARTÍCULO 6. *Principios de conducta*

Los socios de AFPE deberán adoptar en su comportamiento las siguientes conductas:

a) Desempeñarán su trabajo de forma responsable, respetando la normativa en vigor, los valores, derechos y principios generales de buena fe, dignidad, honestidad, integridad, ecuanimidad y alta calidad en los trabajos realizados, así como las disposiciones del presente Código. En especial, evitarán todo comportamiento contrario a la normativa sobre Propiedad Intelectual, Propiedad Industrial, Competencia Desleal y Publicidad.

b) Actuarán en todo momento respetando y observando los principios generales establecidos en el Título II de este Código. Asimismo, se obligan a:

- Mantener una alta calidad en los servicios prestados, y encargos fotográficos realizados.
- Oponerse a la censura y proteger los derechos de autor, derechos morales y derechos de imagen propios, de otros fotógrafos y de terceros.
- Fomentar la competencia justa basada en la cualificación profesional y el mérito.
- No exagerar deliberadamente las calificaciones profesionales de uno mismo, ni tampoco tergiversar o falsificar la autoría de su trabajo.
- No hacer crítica maliciosa o deliberadamente inexacta de la reputación o trabajo de otro fotógrafo.
- No ofrecer o aceptar sobornos, comisiones u otros incentivos indebidos.
- No conspirar con terceros para fijar precios, organizar boicots ilegales o participar en prácticas de competencia desleal.
- Respetar el derecho de privacidad, imagen personal y propiedad de las personas fotografiadas.
- Proteger los derechos y la información confidencial de los clientes de manera profesional y dentro de los límites de responsabilidad del fotógrafo.

c) Cumplirán con lo establecido en los Estatutos de la AFPE.

d) Cumplirán las resoluciones que se adopten en el marco del sistema de control y supervisión del cumplimiento del Código.

TITULO V

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

ARTÍCULO 7. *Forma en la que se procederá a la resolución de conflictos*

La Junta Directiva de la AFPE, en cada caso concreto de conflicto que surja con el cumplimiento del Código de Conducta, decidirá si dilucida por su cuenta el asunto, con unas determinadas medidas y sanciones, que también decidirá en cada caso, o bien si se crea un órgano específico o Comisión de Supervisión y resolución de conflictos para velar por el cumplimiento del presente Código.

En caso de crearse dicho órgano, el/la Presidente/a de AFPE ostentará el cargo de Presidente/a de dicha la Comisión, que estará formada por cuatro vocales elegidos por la Junta Directiva de AFPE de entre los miembros de la Asociación. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, siendo el del Presidente/a de calidad en caso de empate.

TITULO V

INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 8. *Responsables*

Los miembros de AFPE quedan sujetos al régimen sancionador que se imponga por parte de la AFPE, así como a la forma en que se decida proceder a la resolución de conflictos.

ARTÍCULO 9. *Infracciones y sanciones*

La Junta Directiva o la Comisión de Supervisión podrá sancionar las infracciones cometidas en los términos previstos en los Estatutos de la AFPE.

DISPOSICIONES FINALES

1. El Código de Conducta deberá ser aprobado por la Asamblea General de AFPE por mayoría simple. La misma mayoría se exigirá para la aprobación de las revisiones de este Código.

2. El presente Código entrará en vigor, una vez valoradas las alegaciones que se reciban, cuando lo apruebe la Asamblea General de AFPE.

Este Código estará sujeto a revisión periódica, con el fin de adaptarlo y mantenerlo actualizado en relación con los cambios que tengan lugar en la sociedad, el desarrollo de la economía en general o del sector de la fotografía en particular.

3. Todos los firmantes darán publicidad al Código en aplicación de los principios de transparencia, información y accesibilidad. Entre otros medios, se incluirá en la página Web de la AFPE.